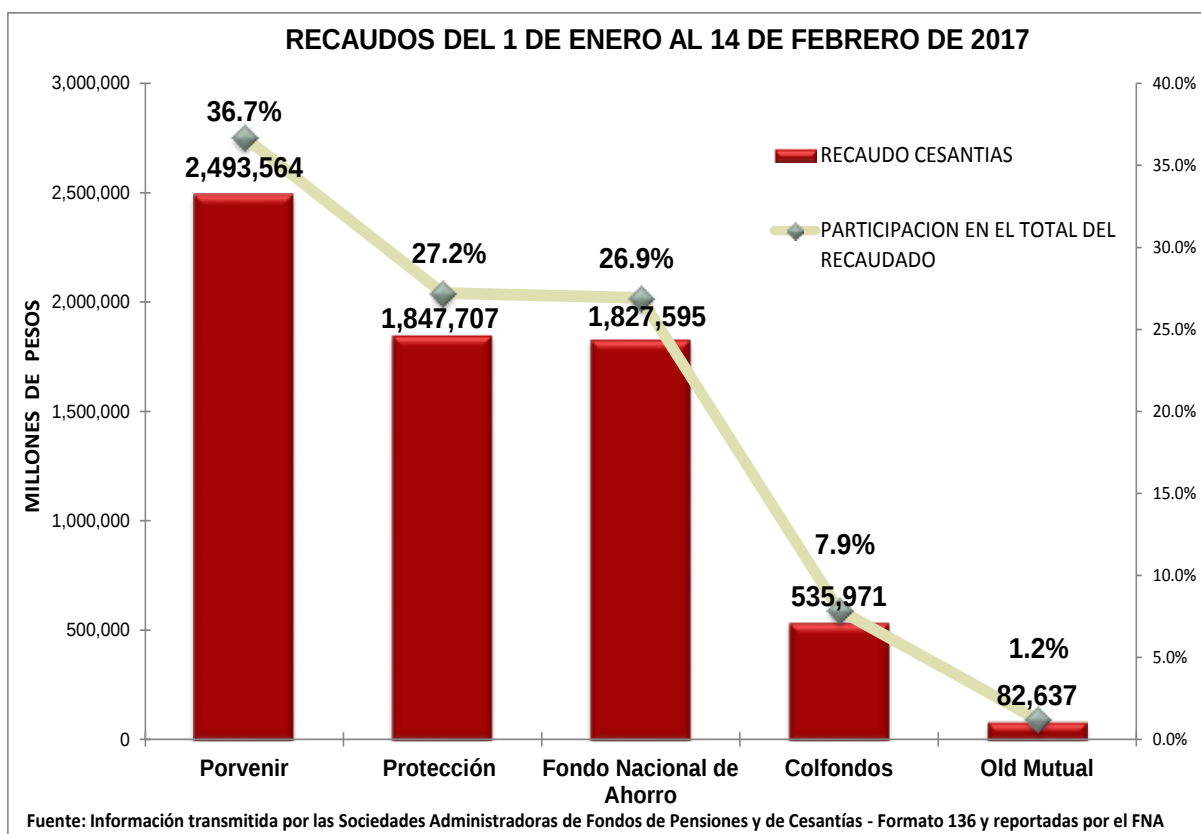


Bogotá, 17 de febrero de 2017

**REPORTE CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS EN LOS FONDOS
ADMINISTRADOS POR LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS Y EL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

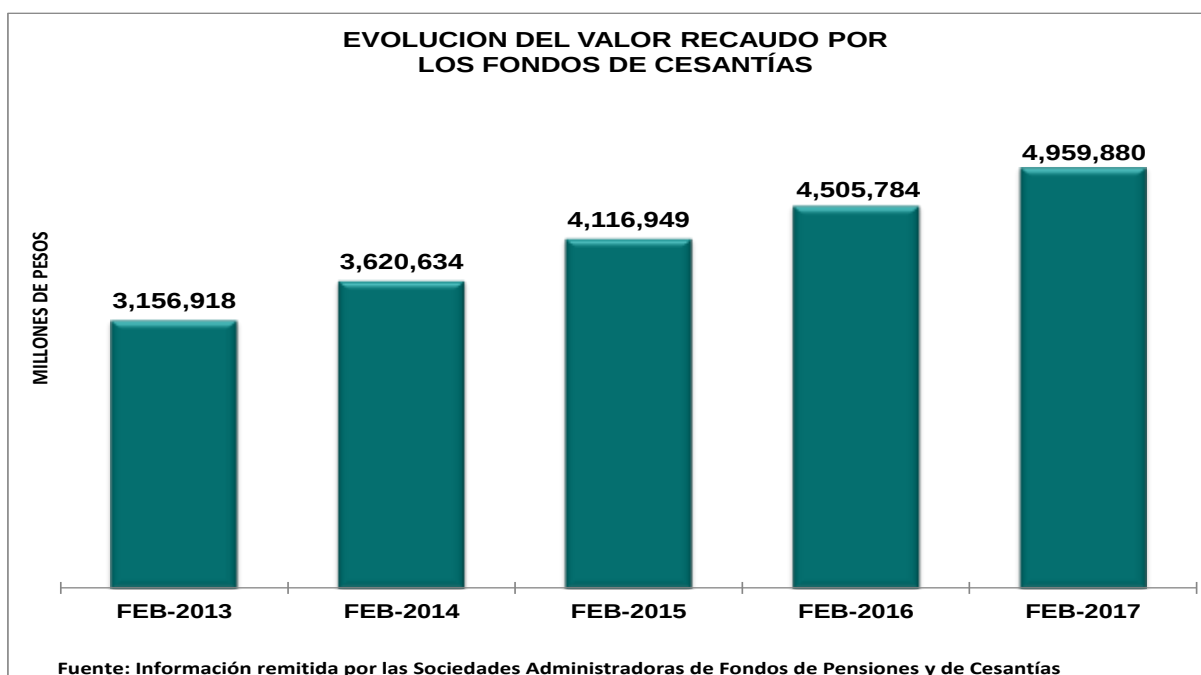
El valor de las cesantías causadas durante el 2016 y recaudadas hasta el 15 de febrero de 2017 por los fondos de cesantías administrados por las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías y el Fondo Nacional de Ahorro, ascendió a \$6 billones 787 mil millones. El 73.1% del recaudo, \$4 billones 960 mil millones se realizó a través de los fondos de cesantías (Protección, Porvenir, Old Mutual y Colfondos) y el 26.9%, \$1 billón 828 mil millones a través del Fondo Nacional de Ahorro, superando en un 9.8% el recaudo de las cesantías causadas durante el 2015, el cual ascendió a \$6 billones 183 mil millones.



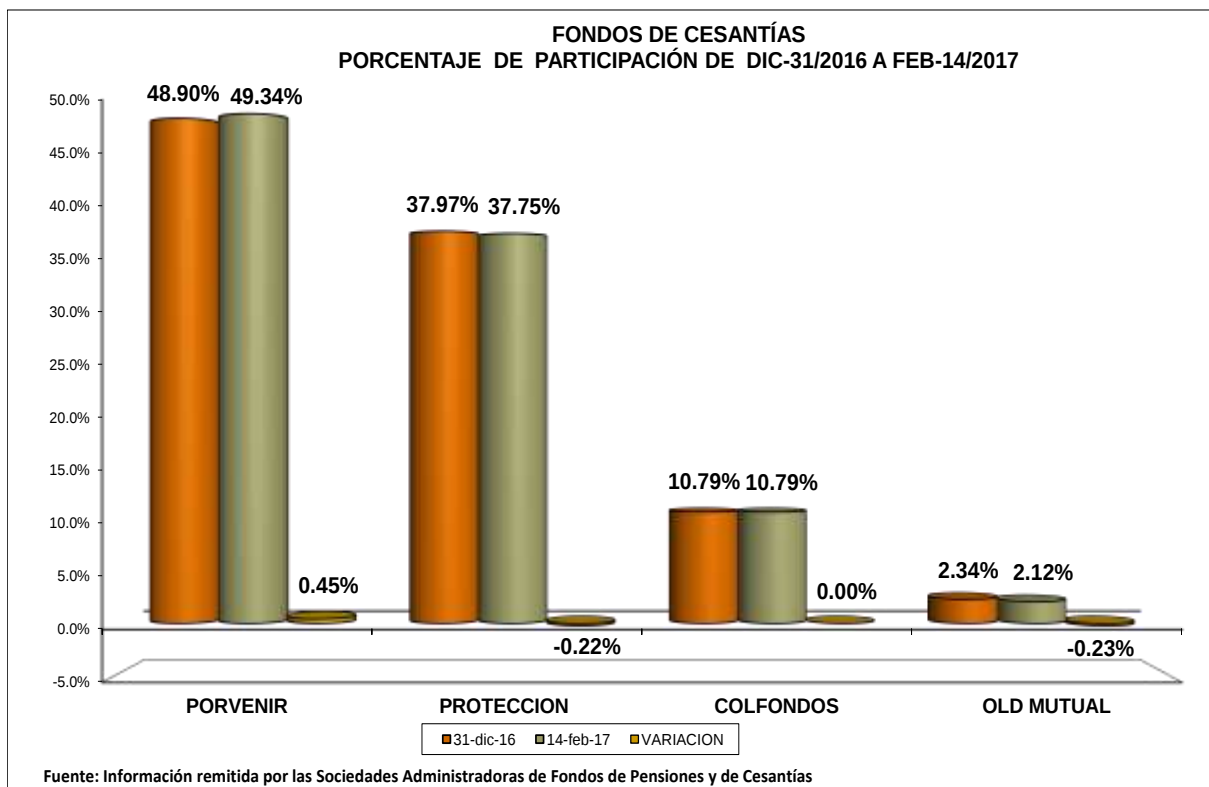
Del valor recaudado por el Fondo Nacional de Ahorro, \$1 billón 828 mil millones, el 43.4% proviene de trabajadores del sector público, \$793 mil millones, en tanto que el 56.6% provienen de trabajadores del sector privado, \$1 billón 35 mil millones.



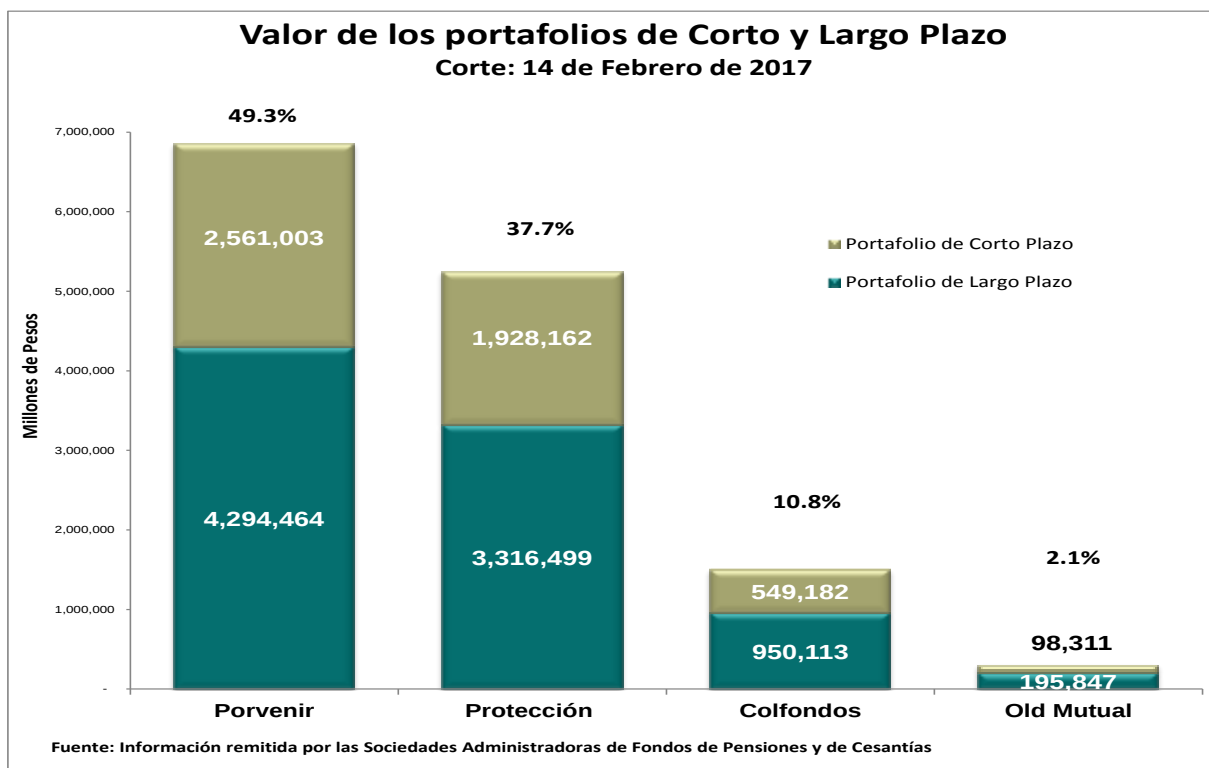
El valor recaudado por los fondos de cesantías administrados por las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía, \$4 billones 960 mil millones, superó en un 10.1% el valor recaudado durante el 2016, \$4 billones 506 mil millones.



Como consecuencia del recaudo de cesantías causadas en el 2016, la participación de cada uno de los fondos presentó las siguientes variaciones:



El total de los recursos que conforman los portafolios de los fondos de cesantías gestionados por las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías al 14 de febrero de 2017, ascendió a \$13 billones 894 mil millones, monto superior en \$4 billones 659 mil millones al registrado el 31 de diciembre de 2016, lo que representa un incremento del 50.4%.



De acuerdo con lo establecido en la Ley 50 de 1990, el trabajador afiliado a un fondo de cesantías solo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos:

1. Retiro definitivo o liquidación definitiva de Cesantías: Al término del contrato de trabajo.
2. Retiro o liquidación parcial de cesantías:
 - ✓ Para adquisición, construcción, mejora o liberación del inmueble destinado a vivienda.
 - ✓ Para financiar la matrícula del trabajador, cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocida por el Estado y para el pago de matrículas en Instituciones y Programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en los términos de la Ley 1064 de 2006. En tales casos el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el valor del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

